



SANCIONADO: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
OFICIO No: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
UBICACION: PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO 63, COLONIA UNIVERSAL, C.P. 39080, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCRL).  
RESOLUCIÓN: GRO/CI/2025/00366. FECHA: 24 DE MARZO DE 2025.

#### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 07 de noviembre de 2025 la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 08 de octubre del 2025, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V. toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 06 de octubre del 2025, 07 de octubre de 2025 y 08 de octubre del 2025, levantadas por los CC. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RENE SANCHEZ ARENAS Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 08 de octubre del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10) días hábiles consecutivos**, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimero día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimero día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
LIC. YANET CANTÚ CORTES





SANCIONADO: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
OFICIO No: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
UBICACION: PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO 63, COLONIA UNIVERSAL, C.P. 39080, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCRL).  
RESOLUCIÓN: GRO/CI/2025/00366. FECHA: 24 DE MARZO DE 2025.

**ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 26 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 06 de octubre del 2025, 07 de octubre de 2025 y 08 de octubre del 2025, levantadas por los CC. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RENE SANCHEZ ARENAS Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 08 de octubre del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Primero: El citado oficio fue fijado el día 07 de noviembre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 10 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 25 de noviembre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 25 de noviembre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 26 de noviembre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
LIC. YANET CANTÚ CORTES





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928I77                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social: <b>ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
| Domicilio Fiscal: Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63,<br>Colonia: Universal, C.P. 39080,<br>Localidad: Chilpancingo de los Bravo,<br>Municipio: Chilpancingo de los Bravo,<br>Entidad: Guerrero                                                                                                     |
| DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366<br>Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025<br>Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)<br>Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025 |

#### Mandamiento de Ejecución

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), mediante oficio número **GRO/CI/2025/000366 de fecha 24 de marzo de 2025**, le determinó a cargo de la contribuyente **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización que se especifica en \$113.14, por un total de **\$5,657.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 000/100 moneda nacional)**, por no acudir a comparecer a la audiencia de conciliación, dicha multa le fue legalmente notificada el día **27 de marzo de 2025**, multa que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **13 de mayo de 2025**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación,

\*YCC\*VA/N/rmh\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación     | Nombre de quien la emite. |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Jorge Luis Guzmán Nava            | SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Rogelio Gutiérrez Martínez        | SFA/DGCCV/DEF/0002/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Joaquín Ramírez Mora              | SFA/DGCCV/DEF/0003/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Roberto Barrios Castro            | SFA/DGCCV/DEF/0004/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Silverio Ramírez Zacarías         | SFA/DGCCV/DEF/0005/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| René Sánchez Arenas               | SFA/DGCCV/DEF/0006/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Rodrigo Guzmán Romero             | SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Sergio Pino Eleuterio             | SFA/DGCCV/DEF/0008/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Diana Laura Nieves Mendoza        | SFA/DGCCV/DEF/0009/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requierase al contribuyente **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, con **RFC: ESU810928I77**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

\*YCC\*VAH\*N\*mm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

#### LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 27 de marzo de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 13 de mayo de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 13 de mayo de 2025 y hasta el día 29 de septiembre de 2025, como se detalla a continuación:

| Concepto                                                                  | Importe histórico | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A.   | Actualización | Importe Actualizado |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|---------------|---------------------|
| Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación | \$5,657.00        | 140.867                                                    | 139.620                                                   | 1.0089 | \$50.35       | \$5,707.35          |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC    | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF                                                                                                                         |
|------------------------------|---------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agosto 2025                  | 140.867 | 10 de septiembre de 2025       | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Abril 2025                   | 139.620 | 09 de mayo de 2025             | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante: **GRO/CI/2025/000366 de fecha 24 de marzo de 2025**, es la cantidad de **\$5,707.35** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$114.14**; cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de

\*YEC\*VA N°rmhm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento y Embargo | 2%                                | \$114.14                                 | \$560.00                                                                       |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 de septiembre de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto                                                                  | Importe Original                                                         | Actualización | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--------------------------|
| Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación | \$5,657.00                                                               | \$50.35       | \$560.00            | \$6,267.35               |
| <b>Total del Adeudo</b>                                                   | <b>Seis mil doscientos sesenta y siete pesos 35/100 moneda nacional.</b> |               |                     |                          |

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso

\*YCC\*VAH\*N\*rmim\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ADMIN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
Lic. Yanis Quintán Cortes.  
CHILPANCINGO, GRO

\*YCCV/DEF/STPS-CFCRL/DEF/476/2025\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928177                                                                                                                                                  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: <b>ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.</b>                                                                                                                           |
| Domicilio Fiscal: Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63,<br>Colonia: Universal, C.P. 39080,<br>Localidad: Chilpancingo de los Bravo,<br>Municipio: Chilpancingo de los Bravo,<br>Entidad: Guerrero |
| DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL                                                                                                                                                               |
| Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366                                                                                                                                                       |
| Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025                                                                                                                                                       |
| Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)                                                          |
| Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025                                                                                                                                       |

#### Mandamiento de Ejecución

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), mediante oficio número **GRO/CI/2025/000366 de fecha 24 de marzo de 2025**, le determinó a cargo de la contribuyente **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización que se especifica en \$113.14, por un total de **\$5,657.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 000/100 moneda nacional)**, por no acudir a comparecer a la audiencia de conciliación, dicha multa le fue legalmente notificada el **día 27 de marzo de 2025**, multa que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **13 de mayo de 2025**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación,

\*YOC VAAH mmm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación     | Nombre de quien la emite. |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Jorge Luis Guzmán Nava            | SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Rogelio Gutiérrez Martínez        | SFA/DGCCV/DEF/0002/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Joaquín Ramírez Mora              | SFA/DGCCV/DEF/0003/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Roberto Barrios Castro            | SFA/DGCCV/DEF/0004/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Silverio Ramírez Zacarías         | SFA/DGCCV/DEF/0005/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| René Sánchez Arenas               | SFA/DGCCV/DEF/0006/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Rodrigo Guzmán Romero             | SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Sergio Pino Eleuterio             | SFA/DGCCV/DEF/0008/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |
| Diana Laura Nieves Mendoza        | SFA/DGCCV/DEF/0009/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortés   |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requirase al contribuyente **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, con RFC: **ESU810928177**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

\*YCA\*VA/N\*mlm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**LIQUIDACIÓN:**

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 27 de marzo de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 13 de mayo de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 13 de mayo de 2025 y hasta el día 29 de septiembre de 2025, como se detalla a continuación:

| Concepto                                                                  | Importe histórico | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A.   | Actualización | Importe Actualizado |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|---------------|---------------------|
| Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación | \$5,657.00        | 140.867                                                    | 139.620                                                   | 1.0089 | \$50.35       | \$5,707.35          |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC    | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF                                                                                                                         |
|------------------------------|---------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agosto 2025                  | 140.867 | 10 de septiembre de 2025       | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Abril 2025                   | 139.620 | 09 de mayo de 2025             | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante: **GRO/CI/2025/000366 de fecha 24 de marzo de 2025**, es la cantidad de **\$5,707.35** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$114.14**; cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de

\*YCCVAH\*rmhm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento y Embargo | 2%                                | \$114.14                                 | \$560.00                                                                       |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 de septiembre de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto                                                                  | Importe Original                                                         | Actualización | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--------------------------|
| Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación | \$5,657.00                                                               | \$50.35       | \$560.00            | \$6,267.35               |
| <b>Total del Adeudo</b>                                                   | <b>Seis mil doscientos sesenta y siete pesos 35/100 moneda nacional.</b> |               |                     |                          |

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso

\*YCA\*VAH\*rm\*\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ADMIN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
Lic. Yanet Cantú Cortes.  
CHILPANCINGO GRO

\*YCHVAHm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928177

Nombre, Denominación o Razón Social: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.

**Domicilio Fiscal:** Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63.

Colonia: Universal, C.P. 39080.

Localidad: Chilpancingo de los Bravo.

Municipio: Chilpancingo de los Bravo,

Entidad: Guerrero

**DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL**

Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366

Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025

Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)

Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025

### Acta de Requerimiento de Pago

En la Ciudad de Chilpancingo de los Brava, Guerrero, siendo las once horas con dieciocho minutos del día ocho de octubre de dos mil Veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de

fecha 29 de septiembre de 2025, expedido por la Directora General de Cbro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. *Rodriguez*

Guillermo Romero, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en

Paseo Alejandro Cervantes Delgado Número 63 Colonia  
Universal C.p. 39080 de esta Ciudad Capital.  
de la ciudad de El Estero Sur.

De la Rep. Legal de ELMEX SUPERIOR S. de RL de CV persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me certifiqué que éste es el domicilio de la persona buscada, por así señalarse en Los indicadores oficiales y en la Notificación que realice la STEs.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Cesar Alexis Miguel Flores, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el con el destinatario, lo cual acredito con señalando que tiene la calidad de

Lider comercial de la Tienda Elektra, manifestando que que él en ese domicilio no conoce al representante de fecha la empresa buscada. expedida por

atende, los cuales son: y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que

tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal                      se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia                      precedió citatorio.

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario lo cual acreditó con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con el destinatario, lo cual acredito con \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, cuyo citatorio se dejó \_\_\_\_\_.

En cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Lo festudo No tiene validez conste

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928177  
Nombre, Denominación o Razón Social: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Domicilio Fiscal: Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63,  
Colonia: Universal, C.P. 39080,  
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,  
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,  
Entidad: Guerrero

**DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL**

Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366  
Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025  
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)  
Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las once horas con dieciocho minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 29 de septiembre de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzmán Romero

habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Número 63, Colonia Universal, C.P. 39080 de esta Ciudad Capital.

de C. Dep. Legal de ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V. persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercoré que éste es el domicilio de la persona buscada, por así señalarse en Los indicadores oficiales y en la Notificación que realiza la STPS.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Cesar Alexis Miguel Flores, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación Lider Comercial de la Tienda Elektra con el destinatario, lo cual acreditó con Manifiesto que que ahí en ese domicilio lo conocen al representante señalando que tiene la calidad de representante y quien se identifica con la empresa buscada número 11/11/11 expedida por la empresa buscada vigente 11/11/11 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:

11/11/11 una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal Se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio,

de fecha 11/11/11 mismo que fue recibido por el(la) C. 11/11/11 quien manifiesta tener una relación 11/11/11 con el destinatario, lo cual acreditó con 11/11/11 señalando que tiene la calidad de 11/11/11 quien se identifica con 11/11/11 número 11/11/11 de fecha 11/11/11 expedida por 11/11/11 vigente 11/11/11 cuyo citatorio se dejó

en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Lo testado No tiene validez conste:  
Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ lo cual acreditó con número \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil Veinticinco, a nombre de D. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del 01 de Julio de dos mil Veinticinco al Treinta y uno de Diciembre de dos mil Veinticinco, emitida por la C. Lic. Janet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Lo Testado No Tiene Validez Conste: \_\_\_\_\_

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ lo cual acreditó con número \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/1/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil veinticinco, a nombre de O. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del 01 de Julio de dos mil veinticinco al Treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la C. Lia Yaret Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Lo Testado No Tiene Validez Conste:

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de Julio de dos mil veinticinco nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero de 01 de Julio de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, emitida por el(la) C. Lic. Yaret en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$6,267.35, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue posible localizar al contribuyente en el domicilio señalado por la STPS y en el domicilio antes citado se negaron a reunir la documentación la persona que me atiende la presente diligencia, se llevara a cabo por ESTRADOS en términos del artículo 134 Fracción IV del código Fiscal Federal vigente.

|                                                                                                               |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SFA/DGCCV/DEF/0007/2025<br><u>C. Rodrigo Guzmán Romero</u><br>Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor | <u>ESTRADOS</u><br>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Lo testado no tiene validez conste  
Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.  
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

[illegible]

de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

SFALD600V/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil Veinticinco  
nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero  
vigente del 01 de Julio de 2025 al Treinta y uno  
de Diciembre de 2025, emitida por el(la) C. Lic. Y. Quet

en su carácter de Directora General de Cobre Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$6,267.35, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: *Todo vez que no fue posible localizar a los contribuyentes*

Se negaron a reer la documentación la persona que me otorgó la presente diligencia, se llevara cabo por ESTADOS en términos del Artículo 134 Fracción III del código Fiscal Federal vigente

SFA/DGECV/DEF/0007/2025

①. Rodrigo Guzmán Romero

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

ESTRADOS

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia.

\*YCC\*VAHN\*mm\*

Lo testado no tiene validez conste

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100





SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928177

Nombre, Denominación o Razón Social: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.

**Domicilio Fiscal:** Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63.

Colonia: Universal, C.P. 39080.

Localidad: Chilpancingo de los Bravo,

Municipio: Chilpancingo de los Bravo.

Entidad: Guerrero

**DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL**

Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366

Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025

Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)

Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025

## Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que                      designa testigos, siendo el C.                     

\_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez. Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
| Registro Federal de Contribuyentes: ESU810928177                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                      |
| Domicilio Fiscal: Paseo Alejandro Cervantes Delgado 63,<br>Colonia: Universal, C.P. 39080,<br>Localidad: Chilpancingo de los Bravo,<br>Municipio: Chilpancingo de los Bravo,<br>Entidad: Guerrero                                                                                                     |
| <b>DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Resolución determinante: GRO/CI/2025/000366<br>Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2025<br>Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFCRL)<br>Fecha de notificación de la resolución: 27 de marzo de 2025 |

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que                      designa testigos, siendo el C.                     

                     quien se identifica con                      número                      expedida por                      y el C.                      quien se identifica con                      número                      expedida por                      de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

*Lo testado no tiene validez conste.*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |  |                                |   |                     |  |
|-------------|--|--------------------------------|---|---------------------|--|
| DINERO      |  | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES    |  |
| NEGOCIACIÓN |  | BIENES MUEBLES                 | X | CARTERA DE CRÉDITOS |  |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

[illegible]

\*YCC\*VAHN\*rmbm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025

**ASUNTO:**

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |  |                                |                                     |                     |  |
|-------------|--|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| DINERO      |  | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | <input checked="" type="checkbox"/> | BIENES INMUEBLES    |  |
| NEGOCIACIÓN |  | BIENES MUEBLES                 | <input checked="" type="checkbox"/> | CARTERA DE CRÉDITOS |  |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

[illegible]

\*YCC\*VAHN\*rnhm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

[illegible]

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Representante Legal de ELMEX SUPERIOR S.A de C.V., quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle El mismo domicilio antes citado, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

\*YCC\*VAHN\*rmhm\* Lo testado no tiene Validez Conste [Firma]  
Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Alvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100









SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número interior \_\_\_\_\_

número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

*Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado por la STPS. y la persona que me atiende se niega a recibir la documentación la presente diligencia se lleva a cabo por estrados en términos del Art. 134 Fracción III del Código Fiscal Federal.*

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez ocho de octubre de dos mil Veinticinco siendo las doce horas con once minutos.

HACE CONSTAR,

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.  
Constancia de identificación núm.

*P. Rodrigo Guzmán Romero*  
SFA/DGCCV/DEF/0007/2025

\*YCC\*VAHN\*rmhm\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN:  
ÁREA:  
NÚM. OFICIO:  
ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025.  
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número interior \_\_\_\_\_,

número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

*Toda vez que el contribuyente no fue localizado en su domicilio, se le notificó a la STPS y la persona que me atiende se niega a recibir la documentación la presente diligencia se lleva a cabo por estrados en términos del Art. 134 Fracción II, del Código Fiscal Federal.*

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos.

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.  
Constancia de identificación núm. \_\_\_\_\_

*HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE ACTA SE LE NOTIFICÓ A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN LA STPS Y LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE NIEGA A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN LA PRESENTE DILIGENCIA SE LLEVA A CABO POR ESTRADOS EN TÉRMINOS DEL ART. 134 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL.*





Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **Once** horas con **Veinte** minutos del día **06 de octubre del dos mil veinticinco**, el **C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de **cobro coactivo de Chilpancingo, Gro** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 de esta ciudad capital**, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente con razón social **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **Once** horas con **Cero** minutos del día **06 de octubre del presente año**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me constituí legalmente en el domicilio en busca del contribuyente con razón social, **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V** señalado para oír y recibir notificaciones y en **El mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025**, ubicado en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 , de esta ciudad capital** el cual ostenta los siguientes datos externos: **Inmueble color blanco con franjas amarillas, al frente un letrero que dice Elektra**, con la finalidad de llevar acabo la notificación, **se un mandamiento de ejecución de pago y/o embargo respecto a una multa que le fue determinada mediante resolución GRO/CI/2025/000366**, y una vez de haberme cerciorado que es el domicilio correcto toda vez que se encuentra ubicado en la colonia Universal y por coincidir con los indicadores oficiales y por el dicho de una persona que me da información y se encuentra dentro de la tienda Elektra quien omitió dar su nombre e identificarse comunicándome que no conoce al representante legal de la empresa antes citada por lo cual no recibe ninguna documentación que vaya a nombre de esa empresa, sus rasgos fisionómicos son los siguientes: **sexo masculino, tez morena clara, complexión robusta, aproximadamente 30 años de edad y 1.70 de estatura, pelo negro**, por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----









TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre del dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **Doce** horas con **Cinco** minutos del día **06 de octubre**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

-----  
**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. RENE SANCHEZ ARENAS**

**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

#### ----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **Diez** horas con **Treinta y Siete** minutos del día **07 de octubre del dos mil veinticinco**, el **C. RENE SANCHEZ ARENAS**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de **cobro coactivo de Chilpancingo, Gro** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 de esta ciudad capital**, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente con razón social **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

#### ----- H E C H O S -----

Ahora bien, siendo las **Diez** horas con **Treinta y Siete** minutos del día **07 de octubre del presente año**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me constituí legalmente en el domicilio en busca del contribuyente con razón social, **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V** señalado para oír y recibir notificaciones y en **El mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025**, ubicado en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 , de esta ciudad capital** el cual ostenta los siguientes datos externos: **Inmueble color blanco con franjas amarillas, al frente un letrero que dice Elektra**, con la finalidad de llevar acabo la notificación de un **mandamiento de ejecución de pago y/o embargo respecto a una multa que le fue determinada mediante resolución GRO/CI/2025/000366**, y una vez de haberme cerciorado que es el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales y en el mandamiento de ejecución de pago y/o embargo, por lo que procedo a preguntar a una persona que se encontraba en la entrada principal de la tienda Elektra comunicándome que ese es el domicilio correcto pero que desconoce si existe alguna empresa con esa razón social antes citada dicha persona se negó a identificarse y a dar su nombre por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia, sus rasgos fisionómicos son los siguientes: **tez clara, complexión media, aproximadamente 40 años de edad y 1.65 de estatura, pelo negro, del sexo femenino**.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----





Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----  
----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA Y RODRIGO GUZMAN ROMERO**, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 58 años de edad, de estado civil casados y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Leona vicario 9 Barrio de San Mateo, C 39022, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: IDMEX1387886649<<12301046716219707058m2512314MEX<00<<26338<4NIEVES<MENDOZA<<DIANA LAURA<<<, Clave de Elector NVMNDN97070512M000, año de registro: 2015 00, expedida por el Instituto Nacional Electoral el segundo IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<RODRIGO<<<<<<<<<Clave de Elector GZMRD67031312H100, Año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -

----- **- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/006/2025, de fecha 01 DE JULIO DEL 2025**, misma que fue emitida por la **C. LIC. YANET CANTU CORTES** en su carácter de Directora general de cobro coactivo y vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del

----- **-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES-** -----





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre del dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **Once** horas con **Quince** minutos del día **07 de octubre**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

-----  
**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. RENE SANCHEZ ARENAS.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.**

**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.**





Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad de **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, siendo las **Once** horas con **Dieciocho** minutos del día **08 de octubre del dos mil veinticinco**, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de **cobro coactivo de Chilpancingo, Gro** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 de esta ciudad capital**, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente con razón social **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

### H E C H O S

Ahora bien, siendo las **Once** horas con **Dieciocho** minutos del día **08 de octubre del presente año**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me constituí legalmente en el domicilio en busca del contribuyente con razón social, **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V** señalado para oír y recibir notificaciones y en **El mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/476/2025**, ubicado en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, #63, Colonia Universal, Cp. 39080 , de esta ciudad capital** el cual ostenta los siguientes datos externos **Inmueble color blanco con franjas amarillas, al frente un letrero que dice Elektra**, con la finalidad de llevar acabo la notificación de un **mandamiento de ejecución de pago y/o embargo respecto a una multa que le fue determinada mediante resolución GRO/CI/2025/000366**, y una vez de haberme cerciorado que es el domicilio correcto por coincidir con los indicadores oficiales y por el dicho de una persona que me atendió en el interior del inmueble en donde se encuentra un módulo de información quien dijo llamarse **Cesar Alexis Miguel Flores** quien dice ser líder comercial de la tienda **Elektra** y que lleva trabajando aproximadamente 4 años en la empresa y manifiesta que no ha existido ninguna otra empresa con el nombre antes citado por lo que tiene prohibido recibir documentación que vaya a nombre de otra persona, dicha persona sus rasgos fisionómicos son los siguientes: **sexo masculino, tez clara, pelo negro, complexión delgada, aproximadamente 32 años de edad y 1.70 de estatura**, por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P.  
39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----









Contribuyente o (Sancionado): ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.  
Rfc: ESU810928177

Clase: Acta Circunstanciada de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Domicilio: Paseo Alejandro Cervantes Delgado #63, Colonia Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 14, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre del dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **Doce** horas con **Siete** minutos del día **08 de octubre**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

-----  
**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
C. RENE SANCHEZ ARENAS

  
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

